



Segundo Período de Sesiones.

Versión taquigráfica de la intervención del  
Consultor Técnico, Sr. William Epstein, en  
la 14a. Sesión de la Comisión, celebrada el  
27 de agosto de 1965.

Sr. Presidente:

Procuraré aclarar lo que yo pensaba y lo que creo pensaban los miembros del Grupo de Trabajo B cuando se redactó el Artículo L. Tomamos como base axiomática que este anteproyecto solamente prohibiría las armas nucleares. No creo que nadie haya pensado que podían imponerse restricciones al uso más completo de la energía atómica con propósitos pacíficos. Al contrario, parte de la política declarada de las Naciones Unidas es apoyar, promover y aumentar los beneficios a la humanidad que puedan provenir de la utilización pacífica de la energía atómica. Ahora bien, se emplean ya reactores de investigación, reactores de potencia para el estudio de mayores usos para la electricidad, para la creación de isótopos en la industria y en la agricultura. Estos reactores, una vez que empiezan a operar, generan calor con el que se puede crear la energía u otros isótopos. Pero esas no son explosiones. Esos son usos pacíficos por medio de la división de los átomos, por medio de los cambios del núcleo del átomo, en tal forma que se aumenta su utilidad para la humanidad. Sin embargo, cuando llegamos al arma militar no solamente se cuenta con esas reacciones en cadena, sino lo que se tiene es una masa incontrolada de reacciones en cadena que trae consigo una explosión. Esto es un arte-

facto nuclear similar a una bomba. Cuando hay reacción de cadena rápida y enorme que conduce a una explosión, eso ya es una arma militar. Pero aun esas explosiones pueden ser empleadas en circunstancias adecuadas, con propósitos civiles y pacíficos. No es nuevo para ninguno de nosotros el que se haya hablado de utilizar estas explosiones para construir canales, para eliminar montañas y con motivos pacíficos en general, para ayudar a la humanidad. Sin embargo, la explosión que puede usarse con propósitos pacíficos es del mismo tipo que la de una bomba. El artefacto, pues, puede explotarse con fines pacíficos y por ello, al prohibir todas las armas nucleares es necesario hacer estipulaciones en el sentido de que ciertas explosiones debían permitirse cuando tengan propósitos pacíficos y civiles únicamente, aunque estableciendo salvaguardias. En otras palabras, la intención de ese artículo fue doble. En primer lugar, la utilización pacífica de las explosiones atómicas debería ser permitida. Segundo, estas explosiones deberían estar controladas en tal forma y bajo tales salvaguardias que no hubiese nunca posibilidad de que un país utilizase esa explosión pacífica para encubrir un método clandestino para aumentar sus conocimientos militares, para mejorar una arma militar. Por consiguiente, nada de lo que dice el párrafo 1 del artículo se refiere a los usos normales de la energía atómica en reactores o en los campos agrícola o médico, en los que se utilizare isótopos. En seguida se dice también que aun esas explosiones deben llevarse a cabo de acuerdo con el tratado de la prohibición de las pruebas nucleares en la atmósfera, bajo el agua, y en el espacio exterior. Hay una estipulación específica en el Tratado en el sentido de que si se lleva a cabo una prueba subterránea, tiene que hacerse en tal forma que la radiación y la precipitación radiactiva no vayan más allá de las fronteras del Estado que la explota. Por consiguiente hubo

que establecer una doble limitación en este artículo: en primer lugar, que la explosión debía ser sólo con propósitos pacíficos; en segundo lugar, que aun estas explosiones no deben estar en contradicción con el Tratado de Moscú, que asegura que no hay precipitación más allá de las fronteras del Estado en donde se ha efectuado la explosión. Al mismo tiempo, es necesario asegurarse de que quienquiera que efectúe tal explosión explique la naturaleza del aditamento nuclear, como dice en el Párrafo 2, en qué consiste el artefacto atómico, dónde se obtiene y el lugar, la fecha y el propósito de la explosión, así como los procedimientos para efectuarla, para asegurarse de que no se están empleando métodos ilegales; debe informarse el rendimiento del dispositivo para asegurarse de que no es tan importante que la precipitación fuese más allá de la frontera del país de referencia de que no hay precipitación fuera de la vecindad inmediata, y también con el objeto de asegurarse de que no hay evasión, que no hay métodos clandestinos. Fue necesario y es necesario establecer que todas estas salvaguardias, que todos estos pasos a seguir, que esta información por anticipado se haga abiertamente; que todos tengan oportunidad, que todos se aseguren de que la explosión es con el propósito que se ha estipulado y con ningún otro propósito. El texto de esta estipulación se tomó de la redacción considerada por las tres potencias nucleares durante su conferencia efectuada en Ginebra para la prohibición de todas las pruebas nucleares. Había allí una disposición que permitía la explosión de dispositivos nucleares con propósitos pacíficos y esta redacción ha sido copiada casi textualmente de aquella. Con el objeto de asegurarse de que estas salvaguardias se podían poner en práctica adecuadamente, en el párrafo 3 se dijo que ningún país que tiene intenciones de llevar a cabo esta explosión

- - -

puede hacerlo a menos que haya obtenido la autorización previa de la "Conferencia". Esto no significa que la "Conferencia" estaría en contra. Significa únicamente que la "Conferencia" se aseguraría de que todas las medidas necesarias para salvaguardar, no solamente el uso pacífico, sino también la vida y la seguridad de los habitantes de esa área, serían adoptadas. En seguida, en el párrafo 4 se agregó como una salvaguardia especial para asegurarse de que aún después de que el país hubiese recibido la autorización de llevar a cabo la explosión con propósitos pacíficos, lo pusiese en práctica de acuerdo con la autorización específica y con el programa adoptado. Me parece que no alcanzaríamos el objetivo de este tratado si permitiese las explosiones libres con propósitos pacíficos. Estoy hablando únicamente de las explosiones, no estoy hablando de producción de electricidad, y de reactores de investigación; no estoy hablando de plantas de separación química, no estoy hablando de reactores de potencia, no estoy hablando de la producción de isótopos con propósitos agrícolas, médicos e industriales. Estoy hablando únicamente, y eso es lo que hace al artículo con relación a las explosiones, de lo que significa la utilización de una explosión, pues me parecería que sería muy desafortunado que estas explosiones con propósitos pacíficos quedasen prohibidas, lo cual sucedería si no se incluye un artículo como este del tratado. ~~Es necesario hacer una estipulación al respecto~~ en el tratado, para estas explosiones, pues sería igualmente desafortunado que las estipulaciones que permiten estas explosiones pacíficas fuesen de tal naturaleza que pudiese haber alguna duda de que alguien tratara de emplearlas para fomentar algún propósito militar y no para objetos pacíficos. No sé, señor Presidente, si mi comentario ha aclarado el asunto o simplemente lo ha confundido más; pero si a alguien le interesa, tendré mucho gusto en continuar hablando sobre este particular.